	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038 Fecha: 25/01/2024 Versión: 001 Página 1 de 22

Armenia, febrero de 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

"De acuerdo con lo dispuesto en el en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 se adelanta el presente estudio previo para contratar mediante modalidad de selección mínima cuantía prestación de servicios de consultoría..."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (CON NORMATIVIDAD VIGENTE).

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)".*

Así las cosas, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, por lo tanto, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, desarrollando una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

En este sentido los artículos 287 y 311 de la Constitución Nacional de Colombia, el Municipio se constituye como una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover, la participación comunitaria, en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás competencias que asignan la Constitución y las Leyes; por tanto corresponde al municipio promover el mejoramiento cultural de sus habitantes, así como solucionar sus necesidades básicas insatisfechas, de manera que se garantice la protección de sus derechos. Igualmente, el artículo 315 de la carta magna de Colombia, en su numeral 3º expresa que es atribución dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De igual manera, en concordancia con el artículo 365 de la Constitución Política, que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo garantizar su prestación eficiente, se hace necesario contar con información técnica confiable que soporte la planeación y gestión de la infraestructura vial y del servicio público de transporte.

En este sentido, los estudios de aforo vehicular permiten evaluar la demanda del sistema vial, establecer prioridades de inversión, y garantizar condiciones de movilidad seguras y eficientes para todos los ciudadanos, en cumplimiento del deber estatal de asegurar la prestación adecuada de servicios públicos relacionados con la movilidad urbana.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Ley 80 de 1993, consagra principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo el artículo 25, numeral 9º, de la ley 80 de 1993, establece que: *"(...) En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (...)".*

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione o sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración,

aprobación, y ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de Desarrollo ; así, como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y por lo general por el artículo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas Constitucionales que se refieran al Plan de Desarrollo y la Planificación.

Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", con la cual se actualiza la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la Ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

De lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio de Armenia tras la posesión del señor Alcalde JAMES PADILLA GARCÍA, para el período constitucional 2024- 2027, aprobó a través de Acuerdo Municipal No. 309 de 2024 y realizo su posterior sanción del Plan de Desarrollo "Armenia con más oportunidades", en el cual estableció la descripción de las necesidades correspondientes a la Secretaria de Tránsito y Transporte.

Cabe anotar que, de acuerdo a la descripción de estas necesidades y de acuerdo con la necesidad de esta secretaria a tratar se encuentra establecida así:

PLAN DE DESARROLLO "Armenia con más Oportunidades"	
Línea estratégica:	Armenia Moderna
Sector:	Transporte
Programa Presupuestal:	Seguridad de Transporte.

Siendo entonces que, por lo expuesto el Municipio de Armenia procederá a estructurar el proceso de contratación y aunado a ello, que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo "Armenia con más Oportunidades" articulado con los planes de desarrollo Departamental y Nacional.

El Municipio de Armenia, cuenta con una estructura de funcionalidad a través de sus dependencias y órganos de asesoría y consulta, el cual se encuentra debidamente constituido por medio del Decreto 264 con fecha del 22 de noviembre de 2018 *" POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA"*, en el cual reza en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. DE LAS SECRETARÍAS. Son las dependencias encargadas de programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas encaminadas al cumplimiento de la misión institucional del Municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con política sectoriales que administren. Estas dependencias dentro del sistema de gestión integrado, del Municipio de Armenia tienen la connotación de misionales. (...)" (subrayado propio)

De la misma manera, en su artículo trigésimo Sexto, detalla la competencia de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en la cual indica lo siguiente:

"(...) *ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. SECRETARIA DE TRANSITO: el objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el transporte y tránsito municipal. Para ello esta Secretaría tendrá las siguientes funciones:*

1. *Evaluar de forma permanente el servicio de tránsito y transporte terrestre automotor en el municipio, diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad.*

2. *Diseñar y ejecutar programas de seguridad vial, tendientes a disminuir la accidentalidad a nivel local, a generar una cultura preventiva y de respeto hacia los principios que enmarcan la seguridad vial en coordinación con las secretarias de educación, salud, infraestructura y de gobierno y convivencia y fortalecimiento institucional.*

3. *Solicitar apoyo a la Policía Nacional u otras autoridades, cuando el servicio lo requiera, para atender eventos, contingencias en materia de tránsito o transporte y hechos de tránsito que puedan alterar el orden público o convivencia.*

4. *Efectuar estudios de las rutas y servicios de transporte para mejorar el servicio, regularlo o reglamentarlo para que se brinde la cobertura esperada por la comunidad.*

5. *Garantizar la ágil, correcta y ética prestación de los servicios a cargo de la Secretaría en materia de expedición de licencias de conducción, registro y control de vehículos automotores, custodia y seguridad de los respectivos, archivos y trámites asociados a estos, coordinando con las oficinas encargadas de fortalecimiento institucional y del control interno, el diseño y ejecución de los procedimiento y procesos, ágiles y seguros.*

6. *Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte, resolver e imponer las sanciones y multas por infracciones a las normas*

7. *Estudiar, definir, demarcar, implementar, la señalización que se requiera en las vías públicas del Municipio de Armenia, así como la demarcación de zonas especiales de estacionamiento, zonas de cargue y descargue, terminales de ruta de las empresas de transporte, zonas de velocidad restringida.*

8. *Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente acordes con los objetivos institucionales (…)." (subrayado propio)*

El municipio de armenia cuenta con una estructura funcional a través de sus dependencias y órganos de asesoría y consulta, la cual se encuentra debidamente constituida mediante el Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, "*Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta*". En dicho decreto, el artículo vigésimo tercero define a las secretarías como dependencias encargadas de programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas enmarcados en la misión institucional de la entidad territorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Armenia con + oportunidades"

Así las cosas, en cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia evidencia la necesidad de contratar mediante la modalidad de Concurso de Méritos, para realizar la captura, procesamiento y análisis de información de tránsito, mediante aforos vehiculares, peatonales y de ciclistas necesarios para la instalación de sistemas de control semafórico en el municipio de Armenia, que permitan determinar la viabilidad técnica para implementar sistemas de control semafórico, en intersecciones estratégicas de la ciudad. Esta necesidad se fundamenta en el deber institucional, de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y sostenibilidad urbana, conforme a los fines de la contratación pública, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, Armenia enfrenta actualmente retos significativos en su sistema de movilidad urbana, con múltiples intersecciones que registran altos niveles de congestión vehicular, conflictos viales y riesgos crecientes de siniestros de tránsito. Con base en el análisis técnico elaborado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, y las observaciones contenidas en el Plan Local de Seguridad Vial adoptado mediante el Decreto 865 de 2024, se han identificado 32 puntos críticos que requieren una intervención soportada en estudios técnicos. Estos estudios deben incluir levantamiento de aforos vehiculares y peatonales, análisis de niveles de servicio, modelación de circulación y tiempos de espera, conforme a metodologías vigentes.

Por tanto, el objeto del presente proceso de contratación de mínima cuantía, consiste en realizar estudios técnicos especializados, para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, el Manual de Señalización Vial adoptado mediante Resolución 1885 de 2015, el cual es de aplicación obligatoria.

Así las cosas la instalación de semáforos en intersecciones viales, incluyendo las siguientes condiciones técnicas:

- ***Volumen mínimo de vehículos*** (Condición A)

La condición de volumen mínimo de vehículos motorizados se entiende que es para ser aplicada donde el volumen de tránsito que se intercepta es la razón principal para considerar la instalación de un semáforo. La condición se cumple cuando en la vía principal y en el acceso de mayor flujo de la vía secundaria, se registran como mínimo los volúmenes indicados en la *siguiente tabla Condición A, volumen mínimo de vehículos*, **en cada una de las ocho horas de máxima demanda** de un día promedio representativo.

Los volúmenes de tránsito de vehículos para las vías principal y secundaria corresponden a las mismas ocho horas. El sentido de circulación del tránsito de mayor volumen en la vía secundaria puede considerarse en uno de los accesos durante algunas horas y en el acceso opuesto (en los casos en que sea una vía bidireccional) durante las horas restantes.

Si la velocidad que presenta el 85% del tránsito en la vía principal excede los 50 km/h, o si la intersección queda dentro de la zona urbana de una población con 10 mil habitantes o menos, el requisito de volumen se reduce al 70% del indicado en la Tabla Condición *A, volumen mínimo de vehículos.*

Número de carriles de circulación por acceso		Vehículos por hora en la vía principal (Total en ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (Un solo sentido)
Vía principal	Vía secundaria		
1	1	500	150
2 o más	1	600	150
2 o más	2 o más	600	200
1	2 o más	500	200

- **Interrupción al tránsito continuo** (Condición B)

Se considera que la condición de interrupción del tránsito continuo es para ser aplicada donde las condiciones de operación de la intersección sean tales que el tránsito vehicular de la vía secundaria sufra un retardo o riesgo indebido al ingresar en la vía principal o al cruzarla.

Este requisito se satisface cuando, durante cada una de las ocho horas de máxima demanda de un día promedio representativo, en la vía principal y en la aproximación de mayor volumen de la vía secundaria se registran los volúmenes mínimos indicados en la tabla. Condición B, volumen mínimo de vehículos, y, si la instalación de los semáforos no afecta la circulación progresiva del tránsito.

Los volúmenes en las vías principal y secundaria corresponden a las mismas ocho horas, durante las cuales el sentido de circulación del mayor volumen en la vía secundaria puede ser hacia una dirección durante algunas horas y hacia la otra durante las demás.

Si la velocidad del 85% del tránsito de la vía principal excede los 50 km/h, o si la intersección queda dentro de la zona urbana de una población con 10 mil habitantes o menos, el requisito de interrupción de tránsito continuo se reduce al 70% de los volúmenes indicados en la Tabla. Condición B, volumen mínimo de vehículos.

Número de carriles de circulación por acceso		Vehículos por hora en la vía principal (Total en ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (Un solo sentido)
Vía principal	Vía secundaria		
1	1	750	75
2 o más	1	900	75
2 o más	2 o más	900	100
1	2 o más	750	100

- **Volumen mínimo de peatones / ciclistas** (Condición C)

Se satisface esta condición si durante un día promedio representativo se registran de forma simultánea y para la vía principal (considerando los dos sentidos de circulación), los siguientes volúmenes de tránsito dentro de un período de dos horas continuas:

- El ingreso de 1.200 o más vehículos a la intersección en una vía sin separador central, si al existir este, presenta menos de 1,8 m de ancho.
- El ingreso a la zona de la intersección de 1.600 o más vehículos a través de la vía principal y esta ofrece un separador central con ancho mínimo de 1,8 m.
- Si durante el mismo período pico se registran 250 o más peatones / ciclistas por hora a través de la zona peatonal de mayor volumen vehicular correspondiente a la vía principal.

Cuando la velocidad del 85% de vehículos exceda los 50 km/h, o si la intersección está en zona urbana o suburbana de una población con 10 mil habitantes o menos, el requisito de volumen mínimo de peatones se reduce al 70% del valor indicado, en reconocimiento de las diferencias en la naturaleza y características de operación del tránsito, en medios urbanos y rurales de municipios pequeños.

Un control semafórico instalado según la anterior condición en una intersección donde no se presentan conflictos entre vehículos (paso exclusivo peatonal o ciclista), debe considerar una operación bajo el concepto de Tráfico Actuado, donde la activación de la demanda peatonal / ciclista se realice por medio de botones operados por este tipo de usuario y que requiera atravesar la vía.

En estos casos se recomienda, además, instalar la señal SI-27A SEGURIDAD VIAL EN INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS, que informa claramente a los peatones que para cruzar deberán accionar el botón. Estas señales se podrán colocar sobre el mismo poste del semáforo, arriba del botón, y debe incluir información tipo braille en el caso que el semáforo peatonal se complemente con módulos sonoros que apoyen el paso de peatones con y/o en situación de discapacidad visual.

Los semáforos asociados al paso de peatones en zonas escolares pueden justificarse sí:

- Los volúmenes de peatones en un paso escolar determinado exceden de 250 peatones por hora, durante dos horas consecutivas.
- Durante cada una de las mismas dos horas, el tránsito de vehículos a través del paso escolar en cuestión excede los 1.600 vehículos.
- No hay un paso peatonal seguro a menos de 300 m del sitio analizado.

Los semáforos asociados a los pasos escolares instalados según las mencionadas condiciones deberán operar bajo el concepto de Tráfico Actuado accionado por los peatones.

- **Movimiento o circulación progresiva** (Condición D)

El control del movimiento progresivo de pelotones de vehículos a lo largo de corredores viales, en ocasiones requiere la instalación de semáforos en intersecciones en donde bajo otras condiciones

no serían necesarias; esto con el objeto de regular eficientemente las velocidades de grupos compactos de vehículos.

Se satisface el requisito correspondiente a movimiento progresivo en los dos casos siguientes:

• En vías unidireccionales o en vías en las que prevalece la circulación en un solo sentido y en las que los semáforos adyacentes están demasiado distantes para conservar el agrupamiento compacto y las velocidades deseadas de los vehículos.

• En vías bidireccionales, cuando los semáforos adyacentes no proveen el adecuado agrupamiento de vehículos ni el control de la velocidad y el semáforo propuesto junto con los adyacentes, pueden conformar un sistema progresivo de semáforos.

Un semáforo instalado atendiendo estos requisitos debe basarse en la velocidad del 85% del tránsito, a menos que un estudio del caso específico indique otra situación. En ningún caso debe considerarse la instalación de un semáforo de acuerdo con estos requisitos, si la separación entre semáforos resultase ser inferior a 300 m.

- **Riesgo de siniestralidad en la Intersección** (Condición E)

Los requisitos relativos a los antecedentes sobre siniestros viales se satisfacen sí se cumple algunas de las siguientes condiciones:

• Existe una prueba técnica de que la implementación de otros procedimientos menos restrictivos (reductores de velocidad, canalización de trayectorias, modificación de sentidos viales, implementaciones de pacificación del tránsito, entre otros), evidencia que no han reducido la frecuencia de los siniestros en la intersección bajo estudio.

• Presencia de un volumen de tránsito de vehículos y peatones no menor del 80% de los requerimientos especificados en la condición de volumen mínimo de vehículos, en la condición de interrupción del tránsito continuo o en la condición de volumen mínimo de peatones.

• Como resultado de un análisis técnico de riesgo en la zona, aplicando metodologías vigentes para la valoración de riesgo, se evalúen las condiciones físicas/funcionales o de comportamientos que conlleven a un riesgo continuo e intolerable para los usuarios vulnerables, las cuales puedan corregirse con el control semafórico.

Es recomendable que un control semafórico instalado según la condición de experiencia de siniestros viales opere bajo el concepto de Trafico Actuado y proveyendo una coordinación apropiada con intersecciones semaforizadas cercanas; si la intersección es para el control de un paso peatonal / ciclista exclusivo (sin conflictos entre trayectorias vehiculares), se recomienda la actuación de los semáforos a partir de botones de demanda peatonal.

- **Combinación de las condiciones anteriores** (Condición F)

Cuando ninguno de los requisitos anteriores se cumpla en un 100%, pero dos o más se satisfacen en un 80% del valor indicado para cada uno de ellos, se puede considerar justificada la instalación del control semafórico.

Las decisiones en estos casos excepcionales deben apoyarse en un análisis completo de todos los factores que intervienen, debiendo estudiarse la conveniencia de emplear otros métodos que ocasionen menos demoras al tránsito. Una prueba adecuada de otras medidas correctivas que causen menos demora e inconvenientes al tránsito debe preceder a la instalación de semáforos según esta condición.

A continuación, se presentan los sitios a los cuales se les debe realizar el estudio y posterior análisis técnico:

No.	Intersección Nueva
1	Carrera 18 Calle 4B

2	Carrera 18 Calle 11
3	Carrera 18 Calle 18
4	Carrera 18 Calle 22
5	Carrera 19 calle 12
6	Carrera 19 calle 14
7	Carrera 8 Genesis Entrada
8	Villa Alejandra Calle 50
9	Avenida centenario calle 26 norte
10	Carrera 19 X Calle 32
11	Carrera 19 X Calle 46
12	Carrera 18 X Calle 24
13	Carrera 15 X Calle 26
14	Av Palmas X carrera 12
15	Carrera 13 X calle 19
16	Carrera 15 X Calle 19
17	Carrera 16 X Calle 21
18	Avenida Montenegro X Salida Barrio Villa Hermosa
19	Avenida de Occidente X Carrera 40a (Cibeles)
20	Calle 19 X Carrera 21
21	Calle 19 X carrera 20
22	Calle 13 X Carrera 21
23	Calle 13 X Carrera 21a
24	calle 11a X Carrera 21a
25	Carrera 23 X Calle 11 Iglesia Granada
26	Carrera 23e X Calle 7a
27	Carrera 23 Calle 8
28	Carrera 21 X Calle 3
29	Carrera 18 X Calle 10
30	Carrera 19 calle 24
31	Carrera 14 X Calle 9 norte (peatonal)
32	Avenida Centenario Frente al colegio Santa Teresa de Jesús
33	Carrera 19 a la altura del colegio Teresita Montes

Es importante mencionar que con los anteriores sitios fueron seleccionados con criterios técnicos de congestión y riesgo de siniestralidad, ya que estos coinciden con los corredores con mayor flujo y mayor congestión en la ciudad de Armenia, a su vez, están contenidos en los mapas de mayor siniestralidad en el documento técnico de soporte del Plan Local de Seguridad Vial de la ciudad,

Estos puntos son sitios donde convergen múltiples corrientes de tráfico: vehículos, peatones, ciclistas y transporte público. Esto genera un alto número de conflictos potenciales que pueden derivar en siniestros viales o congestión si no se gestionan adecuadamente. La semaforización permite organizar y regular estos movimientos.

Mediante un estudio de tránsito se pueden detectar:

- Altos volúmenes de tráfico en horas pico.
- Retenciones o demoras excesivas.
- Comportamientos conflictivos entre usuarios (por ejemplo, giros no protegidos, invasión de pasos peatonales, etc.).
 Estos datos permiten determinar si el control semafórico puede resolver los problemas existentes o si se requieren otras soluciones.

Así las cosas, La ejecución del presente contrato representa un insumo estratégico para la toma de decisiones en inversión pública en materia de movilidad y control del tránsito, permitiendo priorizar intervenciones basadas en criterios técnicos, evitar soluciones ineficaces y asegurar el uso racional de los recursos públicos. Además, esta actuación se encuentra alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Armenia con + Oportunidades", en su Eje Estratégico de Infraestructura y de movilidad, el cual promueve la implementación de soluciones tecnológicas para mejorar la seguridad vial, la eficiencia del tránsito y la organización del transporte urbano.

Dado el carácter técnico y especializado del objeto contractual que requiere el manejo de metodologías avanzadas de ingeniería de tránsito, análisis normativo y procesamiento de información de campo, se desarrolla la necesidad de contratar mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad al artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 3.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la contratación de servicios de consultoría especializada.

De acuerdo a lo anterior, se trata de una necesidad prioritaria sustentada técnica y jurídicamente por lo que es procedente, en el marco de las competencias institucionales de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia, dirigida a garantizar una movilidad más segura, organizada y eficiente para todos los actores viales.

2. **OBJETO:** REALIZAR LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE TRÁNSITO, MEDIANTE AFOROS VEHICULARES, PEATONALES Y DE CICLISTAS, NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y LA TOMA DE DECISIONES ASOCIADAS A LA INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL SEMAFÓRICO EN INTERSECCIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

2.1 Alcance del Objeto: El alcance del objeto comprende la ejecución de estudios técnicos de ingeniería de tránsito, orientados a:

- Capturar información confiable de volúmenes vehiculares, peatones y de ciclistas, diferenciada por tipo de actor vial y movimiento.
- Analizar la operación de las intersecciones objeto de estudio.
- Verificar el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente para la instalación de control semafórico (condiciones A, B, C, D, E y F).
- Generar insumos técnicos que permitan sustentar, de manera objetiva, la viabilidad o no de implementar, modernizar u optimizar sistemas de control semafórico.

2.2 ***Identificación en el clasificador de bienes y servicios****: El proponente sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción hasta el tercer nivel en la siguiente clasificación:*

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, el proceso se desarrollará con la clasificación UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81150000	81151600	Servicios de ingeniería de tránsito
81000000	81150000	81151700	Estudios y análisis de transporte
81000000	81150000	81151800	Servicios de planeación y control de tráfico
46000000	46160000	46161500	Equipos para conteo y monitoreo de tráfico
83000000	83100000	83101500	Servicios de recolección y procesamiento de datos

2.3 PLAZO: El plazo de ejecución será de TRES (03) meses contados desde la configuración del inicio del tiempo en la plataforma SECOP II.

2.4 LUGAR DE EJECUCION: El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Armenia Quindío.

2.5. Análisis que soporte el valor estimado del contrato.

Para la ejecución del presente contrato, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia dispone de un presupuesto oficial de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($113.000.000,00 M/CTE), definido con fundamento en un análisis técnico y económico del mercado, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación estatal vigente.

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato y verificar la razonabilidad de los costos asociados al objeto contractual, se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores con idoneidad técnica y experiencia comprobada en actividades relacionadas con seguridad vial, señalización y servicios viales, a saber:

- DIVIALCO – Construcción e Infraestructura.
- 3SVIAL SAS – Seguridad, Señalización y Servicios Viales.
- AIPROS SAS.

Las cotizaciones recibidas corresponden a la ejecución de las actividades requeridas en treinta y tres (33 intersecciones viales del municipio, para las cuales se analizaron los valores unitarios por localización, los subtotales, el componente de impuesto al valor agregado (IVA) y los valores totales ofertados por cada proponente.

A partir del análisis comparativo de las ofertas económicas, se emite un valor ponderado total de $113.000.000,00 M/CTE, incluido IVA, el cual se encuentra dentro del rango de precios del mercado, resulta coherente frente a las cotizaciones recibidas y se considera técnica y financieramente adecuado para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

EMPRESA	AIPROS		3SVIAL		DIVIALCO	
DESCRIPCIÓN PRODUCTO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUÍDO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUÍDO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUÍDO
Producto No. 1: Informe con el						

Levantamiento de aforos vehiculares clasificados por tipo de vehículo y por períodos horarios representativos (hora pico y valle), durante 16 horas durante 3 días.	$57.760.828,77	$68.735.386,24	$53.796.188,63	$64.017.464,47	$70.532.779,94	$83.934.008,13
Producto No. 2: Informe con la evaluación del comportamiento del tránsito en las intersecciones objeto de análisis, Análisis de los niveles de servicio conforme al Manual de Diseño Geométrico de Vías y al Manual de Señalización Vial y verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la justificación de semaforización (volúmenes mínimos, tiempos de espera, frecuencia de accidentes y flujo peatonal) en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización Vial de Colombia y la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte.	$25.992.372,95	$30.930.923,81	$21.518.475,45	$25.606.985,79	$35.266.389,97	$41.967.004,06
Producto No. 3: Entrega de informe final conteniendo los 2 productos anteriores y las recomendaciones técnicas sobre la viabilidad de la instalación de semáforos, en concordancia con la normatividad vigente	$6.498.093,24	$7.732.730,95	$6.455.542,64	$7.682.095,74	$7.053.277,99	$8.393.400,81
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUÍDO IVA		**$107.399.041,00**		**$97.306.546,00**		**$134.294.413**
PROMEDIO		**$113.0000.000,00**				

En consecuencia, el valor estimado del contrato se fija en $113.000.000,00 M/CTE , incluido IVA, constituyéndose en el presupuesto oficial que soporta el presente proceso

2.6. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado en dos (2) pagos, conforme al avance del proyecto y la aprobación por parte de la entidad contratante, así:

- Un primer pago equivalente al 50% del valor total, previa entrega y aprobación del Informe de Aforos Vehiculares.
- Un segundo y último pago equivalente al 50% restante, contra entrega y aprobación de la entrega final definitiva de los productos contratados.

2.7. SUPERVISION

El supervisor asignado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío, será YUBER CASTILLO DIAZ, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Velar por el total e íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista.
2. Informar al MUNICIPIO de forma oportuna, iniciar las actividades planificadas para la ejecución del objeto contractual y de todas obligaciones que en este se incumplan.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
4. Concluir y aprobar los informes presentados por el Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales en los términos estipulados por la Ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales en los términos que proceda estar obligado a ello.
6. Supervisar, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados en el mismo.
7. Llevar un adecuado archivo, manejo de documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los diferentes aplicativos para el control y seguimiento del contrato.
8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

2.8. Obligaciones del contratista:

2.8.1. Obligaciones Generales.

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

4. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario

Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

2.8.2. Obligaciones Específicas:

1. Visita técnica a cada una de las 33 localizaciones
2. Planeación de la toma de información de campo
3. Levantamiento de la información y aforos de volúmenes vehiculares, peatonales y de ciclistas. Se diferencia por tipo de vehículo y por movimiento en la intersección.
4. Observación in situ de la operación y posibles conflictos entre usuarios
5. Procesamiento de la información recopilada y análisis de los datos
6. Análisis técnico por intersección con la verificación de los criterios técnicos expuestos en el Manual de Señalización Vial vigente de Colombia (capítulo 4 – condiciones A, B, C, D, E, y F).
7. Entrega final de informe y anexos

Entregables

1. Procesamiento de datos y gráficas de tránsito por cada una de las treinta y tres (33) intersecciones.

2. Informe técnico con la evaluación de los cruces para concluir sobre la viabilidad técnica de implementar control con regulación semafórica

2.9.3. Obligaciones del contratante:

1. Suministrar al Contratista toda la información que requiera para la ejecución del objeto del contrato.

2. Pagar el valor de los servicios prestados, previa verificación de requisitos.

3. Liquidar el contrato en los términos del Ley.

4. Velar por el cumplimiento de las condiciones y requerimientos del contrato.

5. Expedir el correspondiente registro presupuestal

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

I. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

II. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión

2. REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

TÉCNICAS

El contratista deberá proveer la prestación del servicio de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, orientadas a la captura, procesamiento, análisis y presentación de información de tránsito, requeridas como insumo para la evaluación técnica de proyectos de modernización, implementación u optimización de sistemas de semaforización urbana.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Aforos vehiculares	Captura de volúmenes vehiculares diferenciados por tipo y movimiento, mediante herramientas tecnológicas.	1
Aforos peatonales y de ciclistas	Captura de flujos de peatones y ciclistas en intersecciones, incluyendo análisis de conflictos y tiempos de cruce	1
Procesamiento y análisis	Procesamiento, validación y análisis de la información recolectada, con verificación de condiciones A, B, C, D, E y F para la instalación de control semafórico.	1

1. CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, metodológica y operativa para realizar la captura de información de tránsito en campo, utilizando herramientas tecnológicas y procedimientos adecuados para la obtención de datos confiables, reproducibles y verificable.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

2. EQUIPOS REQUERIDOS

El contratista deberá disponer, durante la ejecución del contrato, de los siguientes equipos y medios para la adecuada captura de información de tránsito en campo:

Equipos tomas de información:

- Cámaras de video para la realización de aforos vehiculares, peatones y de ciclistas, con capacidad de grabación continua mínima de dieciséis (16) horas , resolución suficiente para la identificación de movimientos, giros y tipologías de actores viales, y autonomía energética adecuada para jornadas completas de medición.
- Sistemas de soporte, fijación.
- Vehículo automotor grúa tipo (grúa de pluma articulada o equivalente) , destinado a la instalación, operación y retiro seguro de los equipos de captura de información en puntos elevados, el

proponente deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas y operativas:

- Vehículo tipo camión equipado con grúa de pluma articulada.
- Capacidad mínima de carga aproximada de tres (3) toneladas o equivalente.
- Alcance y radio de operación suficientes para la instalación de cámaras y dispositivos de captura en infraestructura urbana existente (postes, estructuras elevadas u otros elementos).
- Sistema de estabilizadores operativos.
- Sistemas de seguridad y control en adecuado estado de funcionamiento.
- Cumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad equivalentes a las indicadas en la ficha técnica e informe de inspección del equipo adjunto, o documento técnico equivalente.

El vehículo tipo grúa deberá encontrarse en estado mecánico, estructural y operativo adecuado, y contar con documentación vigente, como mínimo:

- Licencia de tránsito.
- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
- Certificado de inspección técnica del equipo de izaje, cuando se aplique, emitido por entidad competente.

Además, el proponente deberá acreditar la propiedad del vehículo tipo grúa, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de tránsito donde conste la titularidad al nombre del proponente.
- Certificado de tradición del vehículo.
- Documento equivalente que acredita de manera clara e inequívoca la propiedad del vehículo por parte del proponente.

Se aceptará la acreditación del vehículo mediante contratos de alquiler, leasing operativo, comodato o figuras similares siempre y cuando el contrato garantice mínimo el plazo de ejecución y la disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la entidad estatal.

Equipos de procesamiento:

Equipos de cómputo con capacidad suficiente para:

- Descarga, respaldo y almacenamiento de información.
- Procesamiento de video.
- Análisis de volúmenes, movimientos y tiempos.
- Elaboración de informes técnicos.

Nota: El proponente deberá presentar carta de compromiso, firmada por el representante legal, en la cual manifieste que: Cuenta con más de 80 dispositivos de registro fílmico para tomas simultaneas, el vehículo tipo grúa y los demás equipos descritos se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y estarán disponibles durante todo el plazo de ejecución del contrato.

3. REQUISITO DE PERSONAL:

El proponente deberá acreditar y poner a disposición los siguientes perfiles profesionales requeridos para la ejecución del objeto contratado.

Director (1):

Formación académica:

- Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero afín con postgrado en tránsito o afines y tarjeta profesional vigente.

Experiencia general:

- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica mínima requerida:

- Experiencia comprobada mínima de tres (3) años en estudios de ingeniería de tránsito asociados a modernización, planeamiento, operación o implementación de sistemas de semaforización.

- Haber participado en al menos un (1) contrato ejecutado cuyo objeto haya sido la modernización, implementación o planeamiento de un sistema de control semafórico (SSI / ITS).

- La experiencia deberá incluir, como mínimo, actividades tales como:
 - Planeamiento de intersecciones semaforizadas.
 - Definición de modos de operación (fijos, accionados, responsivos y/o adaptativos).
 - Elaboración de planos de señales.
 - Cálculo de matrices de tiempos intermedios.
 - Análisis operativo y de seguridad vial en intersecciones.
 - Apoyo técnico en procesos de captura y validación de información en campo.
 - Uso de herramientas de modelación y/o microsimulación de tránsito (cuando aplique).

Profesional o Tecnólogo de Apoyo en Captura de Información de Tránsito (1):

Formación académica:

- Tecnólogo o Profesional en áreas de ingeniería civil, transito, sistemas, electrónica o afines con tarjeta profesional vigente.

Experiencia general:

Experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica:

- Experiencia mínima de dos (2) años en:
 - Captura de información de tránsito en campo.

- Aforos vehiculares, peatones y de ciclistas.
- Apoyo en levantamientos operativos para estudios de semaforización.
- Manejo de cámaras de video, dispositivos de captura y validación de información.

Equipo de Campo – Apoyo Operativo (3):

El contratista deberá contar mínimo 3 personas de apoyo operativo para la correcta ejecución de las actividades de campo, quienes deberán acreditar el siguiente perfil:

Formación académica:

- Bachiller

Experiencia especifica:

Experiencia mínimo de 1 año en instalación de equipos y dispositivos de captura de información en campo.

Debe contar con curso de alturas vigente. (aplica para cada uno de los perfiles presentados).

Acreditación del Personal:

Para la acreditación del personal propuesto, el oferente deberá anexar:

- Hoja de vida del personal propuesta.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma y acta de grado (cuando aplique).
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Certificaciones de experiencia que acreditan claramente:
 - Objeto del contrato.
 - Actividades desarrolladas.
 - Entidad contratante.
- Copia del contrato o documento que acredite la vinculación del profesional con el proponente.
- Certificación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social, expedida por contador o revisor fiscal.

Condiciones Generales

- El personal propuesto deberá permanecer durante toda la ejecución del contrato, salvo causa justificada debidamente aprobada por la Entidad.
- En caso de reemplazo, el nuevo profesional deberá cumplir igual o superior perfil y experiencia al inicialmente aprobado.
- La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal que no cumpla con los perfiles o con la calidad técnica requerida

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado, persona jurídica debidamente constituida o un proponente plural que cumpla con los requisitos aquí señalados.

	EXPERIENCIA GENERAL: **PERSONA NATURAL** El Proponente deberá acreditar una experiencia general no menor a TRES (3) AÑOS relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil. **PERSONA JURIDICA:** La persona jurídica deberá contar con experiencia general no menor a TRES (3) AÑOS los cuales se contaran a partir de la constitución señalada en el certificado de existencia y representación legal y el objeto social deberá tener relación con el objeto del proceso de selección. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo un (1) contrato terminado cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y tener relación con la ejecución de actividades asociadas a: • Estudios de ingeniería de tránsito. • Aforos vehiculares, peatones y de ciclistas. • Captura, procesamiento y análisis de información de movilidad. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. En cumplimiento de lo dispuesto en el "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"** del Decreto 1860 de 2021, aquellos proponentes que acrediten ser MiPymes podrán acreditar la experiencia especifica en máximo 2 contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

Contrato de seguros contenidos en una póliza
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Municipio de Armenia tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL MUNICIPIO DE ARMENIA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

De conformidad con el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la secretaria exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de la invitación pública y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

Nota 2: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2):

1) Contrato de seguro contenido en una póliza

2) Patrimonio Autónomo

3) Garantía bancaria

El Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar el contrato a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

A. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

C. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia

NOTA3: Garantía presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

8. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.

La evaluación de propuestas puede ser realizada por:

En la parte técnica, el Ingeniero **YUBER CASTILLO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.645.435 de Bucaramanga Santander, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario del área de flujo vial, o quien haga sus veces.

En la parte financiera, el señor **DIEGO ANDRES PIEDRAHITA BONILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.970.922**, contratista de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

En la parte legal, el señor **EDGAR ANDRES ARANGO VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **9.770.650**, contratista de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

9. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPC

El presente servicio, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia de 2026, del Municipio de Armenia, según certificado expedido por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81150000	81151600	Servicios de ingeniería de tránsito
81000000	81150000	81151700	Estudios y análisis de transporte
81000000	81150000	81151800	Servicios de planeación y control de tráfico
46000000	46160000	46161500	Equipos para conteo y monitoreo de tráfico
83000000	83100000	83101500	Servicios de recolección y procesamiento de datos

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia.

Proyectó: Francy Milena González Rojas- abogada Secretaria de transito
Revisó: Edgar Andrés Arango - Componente Jurídico Secretaria de transito
Revisó Yuber Diaz Castillo – Componente Técnico Secretaria de transito
Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de transito y transporte